

<b>Tema</b>
Retiro de cesantías parciales para compra de lote.
<b>CRM</b>
42341
<b>Problema(s) jurídico(s)</b>
¿Es procedente autorizar el retiro parcial de cesantías a un servidor público afiliado a un fondo privado de cesantías para la compra de un lote de terreno?.
<b>Análisis jurídico</b>
<p>Las cesantías tienen como finalidad brindar “(...) un respaldo económico para que sus titulares accedan a bienes y servicios indispensables para el mejoramiento de su calidad de vida” (Corte Constitucional Sentencia C 078 de 2023).</p> <p>Para los trabajadores particulares, los artículos 1 del Decreto 2076 de 1967 y 2.2.1.3.3. del Decreto 1072 de 2015 autorizan el retiro parcial de cesantías para la compra de lotes de terreno. Sin embargo, las normas que regulan el retiro parcial de cesantías para empleados públicos (Leyes 244 de 1995, 344 de 1996 y 432 de 1998, Decreto 2755 de 1966, entre otras), no autorizan dicho retiro para la compra de lotes de terreno.</p> <p>De acuerdo con la Corte Constitucional, en los casos en que se advierta el posible desconocimiento del principio de igualdad, es posible aplicar un test, el cual tiene por objeto determinar si un trato diferenciado se encuentra justificado o no. Este test está comprende las siguientes etapas: (i) establecer el criterio de comparación o tertium comparationis. Esto implica determinar si se está ante situaciones o sujetos susceptibles de ser comparados; (ii) definir si en el plano fáctico y en el plano jurídico existe un trato desigual entre iguales o igual entre desiguales y; (iii) determinar si la diferencia de trato está justificada desde el punto de vista constitucional (<i>Corte Constitucional, Sentencia C-015 del 2014</i>). Adicionalmente, el test de igualdad “busca analizar tres objetos: (i) el fin buscado por la medida, (ii) el medio empleado y (iii) la relación entre el medio y el fin” (<i>ibidem</i>).</p> <p>El artículo 83 de la Constitución consagra el principio de buena fe, el cual, según la Corte Constitucional, “[s]e trata de una medida de protección de las personas frente a las autoridades públicas, que se concreta, entre otros asuntos, en la prohibición de exigir en los trámites y procedimientos administrativos, declaraciones juramentadas o documentos autenticados, ya que esto implicaría situar en cabeza del particular la carga de demostrar la buena fe en la gestión, de la que constitucionalmente se encuentran exentos” (Corte Constitucional, Sentencia C-225 del 2017).</p>
<b>Respuesta</b>
<p>En virtud del principio constitucional de igualdad, los servidores públicos también tienen derecho a solicitar el reconocimiento y pago de sus cesantías parciales, con el objetivo de adquirir lotes de terreno, cuando estos estén destinados a la construcción de vivienda, pues, de lo contrario, se estaría desconociendo el derecho a la igualdad de estos frente a los trabajadores del sector privado, dado que: (i) Se trata de dos grupos comparables, en la medida en que, unos y otros cuentan con una vinculación laboral y devengan un salario, se rigen por el régimen anualizado de cesantías consagrado en la Ley 50 de 1990, la finalidad de la prestación, en ambos casos, es servir de respaldo económico para que sus titulares accedan a bienes y servicios indispensables para el mejoramiento de su calidad de vida; (ii) existe un trato jurídico desigual entre esos dos grupos de trabajadores, dado que a los primeros no se les</p>

permite retirar las cesantías para la compra de lotes de terreno, mientras que a los segundos, sí; (iii) La diferencia de trato no está justificada, pues la ley no consagra una razón para esa diferencia, además, si el trabajador afirma que el terreno estará destinado a su vivienda, se debe partir de que dicha afirmación es cierta, en virtud del principio de buena fe. Asimismo, la prohibición a los servidores públicos de retirar cesantías para la compra de lotes podría impedirles acceder a vivienda a aquellas personas que habitan territorios con ofertas limitadas o los podría obligar a elegir entre la poca oferta existente, sin la posibilidad de procurarse una vivienda que se adecúe a sus necesidades personales, familiares, de accesibilidad, estéticas, entre otras, lo cual, a su vez podría, generar la vulneración de otros derechos, como la salud y el libre desarrollo de la personalidad.

La diferencia de trato que consagra la ley no es la más adecuada para garantizar que las cesantías se destinen a su finalidad, pues podría generar un efecto contrario, según lo explicado. En tal medida, dicho medio podría ser reemplazado por otro menos lesivo.

En virtud del principio constitucional de igualdad, se debería permitir a los servidores públicos el retiro parcial de sus cesantías para la compra de lotes de terreno, cuando estos tengan como finalidad la destinación a vivienda, tal como ocurre con los trabajadores del sector privado, pues de lo contrario, se generaría un trato discriminatorio e injustificado en contra de los primeros.